



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-21727530-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2021-21727530-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se tramita la ampliación del cien por ciento (100%) de las Órdenes de Compra N° 179-1634-OC20 y 179-1635-OC20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DISPO-2020-214-GDEBA-DGAMSGP de fecha 12 de noviembre de 2020, cuyo texto luce agregado en orden 21, se aprobó la Licitación Pública N° 2/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0058-LPU20), tendiente a lograr la provisión de gas licuado propano con zepellin en comodato, gas envasado en tubos de 45 kg y garrafas de 10 kg, propiciada por la Superintendencia de Seguridad Vial, la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y se adjudicó a la firma a) Dolores Gas S.A. los renglones 21, 23, 25, 26, 42, 57, 58, 59, 62, 63, 69, 70, 77, 78, 81, 82, 83, 91, 92, 93, 110, 120, 121, 125, 126, 127 y 128, en la suma de pesos tres millones quinientos veintinueve mil ochocientos veintidós (\$ 3.529.822,00), y b) Cañuelas Gas S.A. los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 38, 39, 40, 41, 43, 51, 53, 54, 55, 56, 65, 66, 68, 71, 72, 73, 75, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 111, 112, 113, 114, 118, 119, 123, 124, 129, 130 y 133, en la suma de pesos nueve millones ciento sesenta y dos mil ciento diecisiete con ochenta centavos (\$ 9.162.117,80), ascendiendo a la suma total de pesos doce millones seiscientos noventa y un mil novecientos treinta y nueve con ochenta centavos (\$ 12.691.939,80);

Que la relación contractual con las firmas adjudicatarias se perfeccionó a través de las Órdenes de Compra N° 179-1634-OC20 y 179-1635-OC20 -orden 22/23-;

Que la Superintendencia de Seguridad Vial, la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas

Departamentales y la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas solicitaron la ampliación del cien por ciento (100%) de las citadas Órdenes de Compra -orden 6 y 12/13-;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a las firmas adjudicatarias su conformidad con la gestión que por la presente se tramita, manifestando las mismas su no conformidad respecto de la ampliación solicitada -orden 28/31-;

Que las dependencias ut supra mencionadas tomaron conocimiento del estado de las presentes actuaciones y de lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones, respecto que se hará uso de la facultad de ampliar en un treinta y cinco por ciento (35%) dichas Órdenes de Compra -orden 32, 38, 40, 42 y 45-;

Que mediante DOCFI-2021-25731722-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2021-25731805-GDEBA-DPREMSGP la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 55/56-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 58-;

Que obran agregados los certificados de “Libre de Deuda Registrada”, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que la ampliación de referencia se encuentra contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Órdenes de Compra respectivas, encuadrándose dentro de los alcances del artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la ampliación del treinta y cinco por ciento (35%) de las Órdenes de Compra N° 179-1634-OC20, emitida a favor de la firma CAÑUELAS GAS S.A. en la suma de pesos tres millones doscientos seis mil setecientos cuarenta y uno con veintitrés centavos (\$ 3.206.741,23), y Orden de Compra N° 179-1635-OC20, emitida a favor de la firma DOLORES GAS S.A. en la suma de pesos un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con setenta centavos (\$ 1.235.437,70), ascndiendo a la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento setenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 4.442.178,93), en el marco de la Licitación Pública N° 2/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0058-LPU20), tendiente a lograr la provisión de gas licuado propano con zepellin en comodato, gas envasado en tubos de 45 kg y garrafas de 10 kg, propiciada por la Superintendencia de Seguridad Vial, la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas y la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales, con un plazo de entrega de ciento veintiocho (128) días corridos a partir del 27 de

noviembre de 2021, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

**ARTÍCULO 3º.** Efectuar oportunamente el libramiento de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia que las firmas adjudicatarias deberán, previo al perfeccionamiento del contrato, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 5º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 2 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 2 - Principal 7 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 740.363,15). Diferido Ejercicio 2022: Inciso 2 - Principal 7 - Parcial 9 (\$ 3.701.815,78).

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.